PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: WILSON JESÚS DUARTE BOADA
DEMANDADO: ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA y RICARDO JIMÉNEZ SILVA
RADICADO: 680013103011 2020 00046 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 9 de marzo del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2020-00046-00

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Los demandados ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA y RICARDO JIMÉNEZ SILVA, a través de apoderado judicial, formularon excepciones de fondo, sin que exista prueba de acuse de recibo de la contestación del primero de ellos por quien representa los intereses de los demandantes[1]; en consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días «*…para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan*».

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 025 de 14 de abril de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0bf0d29020287f11fc564285ab72e297b014ede644e746c0f893e648314e1008
Documento generado en 13/04/2021 07:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Según el reporte de mensaje de datos, el mismo se remitió el 11 de noviembre del 2020 a las 3:55 p.m. al correo electrónico de la apoderada actora (Pdf No. 11).